



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1144-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-008-16**, derivado de la revisión realizada al Área de Activos Fijos del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos:

**a)** Evaluar la estructura del Control Interno para salvaguarda de los activos fijos propiedad de la entidad, y si es suficiente, confiable y están vigentes a la fecha de la Auditoría; **b)** Verificar que todos los activos fijos adquiridos por medio de compras o donación durante el año dos mil quince, (2015), son propiedad de la Entidad, han sido registrados contablemente y están debidamente resguardados; **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados concluyen que: **1)** La Estructura de Control Interno aplicable al área de activos fijos, es suficiente, confiable y cumplen con las regulaciones vigentes, excepto por los hallazgos de control interno que detallamos posteriormente; **2)** Las adquisiciones de Activos Fijos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Gobernación durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, son propiedad de la Entidad, se encuentran registrados contablemente; y, **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Los Activos Fijos de la entidad no cuentan con pólizas de seguros contra siniestros; **b)** Falta de inventarios totales a los bienes de uso de la institución; **c)** Codificación ilegible de algunos bienes; y **d)** Falta de control de los Activos Fijos que está asignado al



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1144-16

personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-008-16**, derivado de la revisión realizada al Área de Activos Fijos del Órgano Central del Ministerio de Gobernación por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día de cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda